MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho
E-mail: muninazarenas@gmail.com
Telefax. 066-280260

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 105 -2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 19 ABR 2017

VISTO;

El expediente administrativo N° 0266- 2017, por el cual solicita, la autorización para la extracción de material de acarreo, del cauce del rio Chacco, del Distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, presentado por el Sr. Fidel Felices Poma;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27872 y el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la ley 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o causes de los Ríos por los Municipales Distritales y Provinciales en su jurisdicción, son componentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 316-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, de fecha 10 de marzo del 2017, el Ing. Luis Adelmer Pizán Flores Administrador Local de Agua Ayacucho, manifiesta que durante la inspección ocular no se tuvo oposiciones a la pretensión de la extracción de materiales de acarreo del Rio Chacco, por tanto se determina FAVORABLE la Opinión Técnica Vinculante, a fin de que el Sr. Fidel Felices Poma, pueda extraer un volumen de 996.23 m3 de material de acarreo del rio Chacco, la zona se ubica entre los límites de los distritos de Jesús Nazareno y Quinua, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, previa corrección realizada in situ, de las ubicaciones de los vértices, de acuerdo a las consideraciones planteadas en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA-Lineamiento para emitir opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales;

Que, mediante Informe N° 112-2017-MDJN-SGDUR-DPUC/NMZ, de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la División de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se concluye que el administrado Sr. Fidel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho
E-mail: muninazarenas@gmail.com
Telefax. 066-280260

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Felices Poma, ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 245-MDJN/A de fecha 31 de mayo de 2013, asimismo ha realizado la cancelación de derechos con recibo N° 010112060 de fecha 31 de marzo del 2017, correspondiente a la mitad del material de acarreo solicitado para la extracción del cauce del río Chacco, por un volumen total de 1,032.45 m3. Y estando a la opinión favorable del ALA, sugiere se declare procedente la Autorización de la extracción de material de acarreo; del cauce del río Chacco ubicado en la Comunidad de San Miguel de Ayacucho, jurisdicción del Distrito de Jesús nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) concordante con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Fidel Felices Poma, la extracción de material de acarreo del álveo del Río Chacco, comunidad de San Miguel de Ayacucho, jurisdicción del Distrito de Jesús nazareno, en el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 245-MDJN/A, que señala que la autorización vence agotado el volumen de material solicitado (1,032.45 m3.), aún si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción. La autorización vence a los seis meses de extendida aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado (lo que ocurra primero); en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasionen al cauce, riveras, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para designar un personal para el control del agregado a extraer.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de administración Tributaria y al interesado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
AYACUCHO
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE